Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Gobierno de Chile

1857 11-10-2024

PMM/PQM/GFB

REF.: REGULARICE Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "AFT UMBRAL ARAUCARIA" EJECUTADO EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RES. EXENTA Nº

En Concepción, a

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 8 letras b) y g), 18 y 58 de la Ley N°21.302; en la Ley Nº20.032; en la Ley Nº19.862; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el DL N°2465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas RA N°215067/2419/2023, de fecha 31 de julio 2023; Resolución Exenta N°s 1115, 1318, la Resolución Exenta de adjudicación N° 1514 de fecha 21 de noviembre , la Resolución Exenta N° 1526 de fecha 23 de noviembre, todas del 2023, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta Nº 2498 de fecha 19 de diciembre del 2023 de la Dirección Regional Biobio del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones Nºs 7, de 2019, y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2º Que, las disposiciones de la ley Nº20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3º Que, la ley citada en el considerando precedente dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer convenios en forma directa.

4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1115, de 12 de septiembre 2023, de esta Dirección Nacional, se autorizó el Octavo Concurso Publico de proyectos para la línea de Acción Intervención Ambulatoria de Reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la Ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

PAQM PAMM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8CXSH6-997

5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el Titulo III "Resultados del proceso licitatorio" de las bases administrativas, que rigieron en este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N° 1.514 de fecha 21 de noviembre de 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al correspondiente al N° **1198** al colaborador acreditado **"Corporación para la atención Integral del Maltrato".**

6° Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta Nº 2498, de fecha 19 de diciembre 2023, de la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobó el convenio con la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO,** para la ejecución del proyecto denominado **"AFT – UMBRAL ARAUCARIA".**

7° Que, del organismo colaborador depende el proyecto denominado "AFT – UMBRAL ARAUCARIA**",** cuya sede estaba ubicada en **calle Diego Portales N° 245, comuna de Hualqui, Región del Biobío.**

8° Que, a objeto de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de funcionamiento, en conformidad a la facultad concedida en la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera, han acordado modificar el domicilio del convenio, señalando que el actual y nuevo domicilio del proyecto individualizado es **calle Carrera N° 490, comuna de Hualqui, Región del Biobío.**

9° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, dando cumplimiento a la ley Nº 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.

10° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° REGULARICE Y APRUEBE la modificación del convenio relativa al proyecto denominado **"AFT – UMBRAL ARAUCARIA"**, suscrita con fecha 09 de octubre del 2024, entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **Corporación para la Atención Integral del Maltrato,** en la Región del Biobío.

2° REGULARICE Y APRUEBE la modificación del convenio citado en el resuelvo anterior, cuyo texto es el siguiente:

"En Concepción, a 09 de octubre del 2024, comparecen la **Corporación para la Atención Integral del Maltrato, en la Región del Biobío,** en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO",** RUT Nº 72.607.900-5, domiciliado en calle Ongolmo 290, comuna de Concepción, Región del Biobío, representado por doña **SANDRA CASTRO SALAZAR,** cédula nacional de identidad Nº 13.104.452-6, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N° 62.000.890-7, Servicio Público descentralizado, dotado de personalizad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por Ley N° 21.302, representado por su Directora Regional del Biobío, doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN,** cédula nacional de identidad Nº 14.373.178-2, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 518, piso 7 y 8, comuna de Concepción, Región del Biobío, quienes acuerdan regularizar y modificar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 06 de diciembre de 2023, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **"AFT – UMBRAL ARAUCARIA"**, el que fue aprobado a través de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8CXSH6-997

Resolución Exenta Nº 2498, de fecha 19 de diciembre 2023, de la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Modificación

Del organismo colaborador depende el proyecto denominado **"AFT – UMBRAL ARAUCARIA",** cuya sede estaba ubicada en **calle Diego Portales N° 245, comuna de Hualqui, Región del Biobío.**

Las partes, a objeto de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de funcionamiento, en conformidad a la facultad concedida en la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera, han acordado modificar el domicilio del convenio, señalando que el actual y nuevo domicilio del proyecto individualizado **es calle Carrera N° 490, comuna de Hualqui, Región del Biobío.**

TERCERA: Deja subsistente

El presente instrumento, deja subsistente en todas sus partes el convenio y su Resolución Aprobatoria, ya individualizado, en todas aquellas partes no modificadas por la presente modificación de convenio.

CUARTA: Vigencia

El cambio material de domicilio se realizó con fecha **01 de junio del 2024.**

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para representar a **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, **DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO,** consta en la Resolución Exenta RA N°215067/2419/2023, de fecha 31 julio 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la ley 21.302, del año 2022.

La personería de doña **SANDRA CASTRO SALAZAR** para representar a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO** consta en acta de reunión ordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 03 de mayo del 2022, reducida a escritura pública con fecha 01 de julio de 2022 ante doña Olaya Ferrada Garrido, Notario Público suplente del titular don Ramón García Carrasco, con oficio en calle Rengo N° 444 de la ciudad de Concepción, como también consta en el departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores de esta Dirección Nacional.

Hay firmas de las partes.

3° La modificación de convenio que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta, no irrogará mayores gastos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que los ya asignados al proyecto en ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8CXSH6-997

4° En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente lo aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 2498, de fecha 19 diciembre 2023, de la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprobó el convenio suscrito entre este Servicio y el organismo colaborador **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO,** para la ejecución del proyecto denominado **"AFT-UMBRAL ARAUCARIA".**

5° La presente Resolución Exenta producirá sus efectos a contar del 01 de junio del 2024, en conformidad al artículo 52 de la Ley 19.880 en cuanto a que el presente acto administrativo produce su efecto favorable para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -



Firmado por:
Andrea Paola Saldaña León
Director Regional
Fecha: 10-10-2024 18:10 CLT
Servicio Nacional de Protección Especializada - Región del Biobío

Distribución:
- Institución.
- Unidad Jurídica Regional.
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional.
- Unidad de Gestión Financiera Regional.
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa.
- Unidad Supervisión Técnica.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta.
- División de Servicios y Prestaciones.
- Fiscalía.
- Departamento de Auditoría.
- Oficina de Partes Dirección Regional.

PAQM PAMM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8CXSH6-997